RESOLUCION Nº AGN/42/RES/7

ASUNTO :

ACTOS ILICITOS CONTRA
LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :

1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1973

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS

Título: Aviación civil - Policía de aeropuertos

Subtitulo : Actos ilicitos contra la aviación civil

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS

Titulo: Cooperación con las organizaciones internacionales

Subtitulo : Cooperación con otras organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 42a reunión, celebrada en Viena del 2 al 9 de octubre de 1973,

CONSCIENTE de la extrema importancia de que las recomendaciones formuladas por las organizaciones internacionales especializadas, en particular la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) sean llevadas a la práctica lo más rápidamente posible si se quiere establecer un frente común para luchar contra los diferentes actos ilícitos que ponen en peligro a la aviación civil internacional,

OBSERVANDO el número creciente de actos ilícitos dirigidos contra la aviación civil internacional y la gravedad de sus consecuencias,

OBSERVANDO la existencia de diferencias geográficas y de configuración entre los diversos aeropuertos,

RECOMIENDA encarecidamente a cada país que organice un grupo encargado de la seguridad, el cual incluya a representantes calificados del gobierno, de las compañías de aviación y de otros organismos competentes, para asegurar que se tomen todas las medidas necesarias dentro de los aeropuertos abiertos tanto al trafico internacional como al nacional, y, en particular, que se verifique un control completo de los movimientos de personas entre el lado ciudad y el lado pista, y sobre todo que, en caso de señalado peligro de actos ilícitos contra los aviones, se prevean los locales y material necesarios para permitir un control completo de los pasajeros y de su equipaje en el lugar de su tránsito hacia el lado pista,

RECOMIENDA, además, que se creen zonas de seguridad dentro de cada aeropuerto. Estas zonas deberán ocupar una parte del perímetro del aeropuerto y constituir una especie de mini-zona de embarque y de desembarque. Deberán incluir el mínimo posible de salidas, tanto para el personal como para los aparatos. Cada salida deberá hallarse estrechamente vigilada,

ESTIMA, finalmente, que sería muy de desear desde el punto de vista jurídico, que todos los países miembros de la OIPC-INTERPOL ratifiquen los convenios de Tokío, de La Haya y de Montreal o adhieran a ellas, con objeto de asegurar una cierta uniformidad de los principios jurídicos y poder contribuir a la lucha común contra los actos ilícitos que puedan poner en peligro la seguridad de la aviación civil.

0000000

Company and English and Art of Special Science